

Constancia Secretarial: El 15 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00626

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – No se tienen en cuenta las diligencias de notificación que obran en el pdf. 15 del expediente digital, aportadas por el actor, toda vez que, no se vislumbra la comunicación de la cual trata el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, ni se expuso bajo gravedad de juramento, el lugar del cual se obtuvo el canal digital del demandado.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la parte demandada de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>063</u> del <u>28 DE NOVIEMBRE DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c247d00ddfc1a56f2ed9a227d6e731fe3660a9a169c0c149c44aa5ad40893a5**

Documento generado en 23/11/2023 08:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>